

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA NIT. 890.703.334 - 1 LÍBANO - TOLIMA	Pág. 1 de 8
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL – 2024	

FECHA DE ELABORACION	Septiembre 9 DE 2024
RESPONSABLE ORDENADOR DEL GASTO	NANCY LILIANA RAMÍREZ POSADA
<u>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</u> LA INSTITUCION EDUCATIVA, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa. La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993" De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública. Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037). Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA NIT. 890.703.334 - 1 LÍBANO - TOLIMA	Pág. 2 de 8
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL – 2024	

de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo” Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el desarrollo de su misión institucional adquiere elementos de trabajo tales como equipos de cómputo, mobiliario, enseres, equipos eléctricos, elementos de oficina, entre otros, sobre los cuales tiene la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control, con el fin de prever daños o pérdidas patrimoniales, conforme al numeral 8 del artículo 11 decreto 4791 de 2008, se hace necesario la contratación de las pólizas de seguros de manejo de recursos, bienes muebles e inmuebles con una compañía de seguros legalmente constituida en el país. Que la adquisición del servicio objeto del presente proceso están autorizados para adquirir por los fondos de servicios educativos según lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015 sobre la Utilización de los recursos, especialmente el ítem 8: Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. Y Artículo 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería “...La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA NIT. 890.703.334 - 1 LÍBANO - TOLIMA	Pág. 3 de 8
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL – 2024	

OBJETO

Adquisición de pólizas de seguros con coberturas para manejo de recursos para el cargo de rector y auxiliar administrativo con funciones de pagador y cobertura de responsabilidad civil extracontractual y contra todo riesgo de bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Técnica Isidro.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Régimen Especial - De conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.17. *Régimen de Contratación*, del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001-PROCEDIMIENTO ART 26 DEL SELECCIÓN ACUERDO 01 DE ENERO 26 2021 - MANUAL DE CONTRATACION. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA CONVOCATORIA MEDIANTE PAGINA WEB. - APLICA CONVOCATORIA PUBLICADA EN PLATAFORMA SECOP (PARAGRAFO 1, IBIDEM).

Imputación Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR	CDP No.	FECHA CDP
2.1.2.02.02.007.01	1.2.4.1.04	SEGUROS	\$ 2.600.000.00	026	SEPTBRE.9 - 2024
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO					\$2.600.000.00

Valor estimado del contrato: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000.00)

Forma de pago: La Institución cancelará en un único pago la cuantía señalada en la adjudicación, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Plazo del contrato: El plazo de ejecución para la expedición de las pólizas será de DOS (2) días hábiles, teniendo como vigencia la póliza de seguros de UN (01) AÑO.

Lugar de prestación del servicio: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede principal DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, ubicada en el Km. 1 del Municipio del Líbano - Tolima

Supervisión:

Nombre del supervisor:	JUAN CARLOS AVILA ARELLANOS
Dependencia:	DOCENTE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA NIT. 890.703.334 - 1 LÍBANO - TOLIMA	Pág. 4 de 8
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL – 2024	

El Supervisor será responsable de La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de aprobar los pagos y los informes que presente EL CONTRATISTA.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

POLIZA DE SEGUROS	VIGENCIA		BIEN	VALOR ASEGURADO
AMPARO	DESDE	HASTA		
PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: TODO RIESGO EQUIPO MÓVIL O FLOTANTES (INCENDIO, HURTO CALIFICADO, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HURTO SIMPLE	2024	2025	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	121.438.861
PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, CONTENIDOS DAÑOS POR AGUA, DAÑOS POR ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: (BÁSICO POR SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA).	2024	2025	MUEBLES Y ENSERES	46.682.235
			EQUIPO DE CÓMPULTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	78.660.656
			MAQUINARIA Y EQUIPO	33.183.750
VALOR TOTAL				279.965.502
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2024	2025	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100.000.00
			MANEJO GLOBAL	10.000.00

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con la presentación de la propuesta se acepta todas las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral anterior del presente

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA NIT. 890.703.334 - 1 LÍBANO - TOLIMA	Pág. 5 de 8
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL – 2024	

documento.

2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar la prestación del servicio de seguro, dentro del plazo pactado.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
6. Efectuar la divulgación de la información de los seguros, en los horarios programados y en el sector indicado por la INSTITUCION EDUCATIVA, por intermedio del Supervisor del Contrato.
7. Presentar los documentos requeridos para efectuar el pago de la prima de seguros.
8. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, documentos de la oferta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del proceso
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 11- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

REQUISITOS HABILITANTES

PERSONAS JURÍDICA: Los oferentes deben acreditar este requisito así:

Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica (anexos adjuntos al presente documento).

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia debe ser no menor a cinco (5) días previos a la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Su vigencia debe ser no menor a cinco (5) días previos a la presentación de la propuesta.
- Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA NIT. 890.703.334 - 1 LÍBANO - TOLIMA	Pág. 6 de 8
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL – 2024	

Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla y recibo de pago de aportes del último mes.

- Formato de hoja de vida de la función pública.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente, con fecha de expedición no menor a 30 días.
 - Verificación del objeto social del proponente concordante con Actividades de seguro - CLASE 6511 la actividad reportada por el proponente en el CIIU versión 4.
- Experiencia General: El proponente deberá contar con mínimo diez (10) años de experiencia, lo cual se verificará con base en la inscripción en el certificado de cámara de comercio.
- Experiencia Específica: Para el presente proceso el proponente deberá acreditar como mínimo (1) contratos y/o certificaciones, cuyas obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos Dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. La certificación deberá contener la siguiente información: Nombre o razón social del contratante Nombre o razón social del contratista Ramo o tipo de póliza Valores de las primas Vigencia de las pólizas Objeto Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar. Obligaciones del contratista. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Requisitos Habilitantes personas naturales:

- Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica (anexos adjuntos al presente documento).
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia debe ser no menor a cinco (5) días previos a la presentación de la propuesta.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Su vigencia debe ser no menor a cinco (5) días previos a la presentación de la propuesta.
- Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Presentación de la última Planilla y recibo de pago de aportes a seguridad social.
- Formato de hoja de vida de la función pública.
- Verificación del objeto social del proponente concordante con Actividades de seguro - **CLASE 6511** la actividad reportada por el proponente en el CIIU versión 4.
- Experiencia General: El proponente deberá contar con mínimo diez (10) años de experiencia, lo cual se verificará con base en la inscripción en el certificado de cámara de comercio.
- Experiencia Específica: Para el presente proceso el proponente deberá acreditar como mínimo (1) contratos y/o certificaciones, cuyas obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA NIT. 890.703.334 - 1 LÍBANO - TOLIMA	Pág. 7 de 8
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL – 2024	

objeto de la presente Invitación Pública o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos Dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. La certificación deberá contener la siguiente información: Nombre o razón social del contratante Nombre o razón social del contratista Ramo o tipo de póliza Valores de las primas Vigencia de las pólizas Objeto Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar. Obligaciones del contratista. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ESTIMACION DE RIESGOS Y GARANTIAS: De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso por tratarse de un contrato de seguro, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- Menor Precio

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones a cargo del contratista:

En la ejecución del acto contractual el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Entregar la póliza al correo electrónico rectoría@isidroparra.edu.co y posteriormente hacerla llegar mediante correo certificado a la Institución Educativa, ubicada en el Km.1 vía a Murillo del Municipio del Líbano sede principal.
3. Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago.
4. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
5. Garantizar que las pólizas entregadas cumplan con las normas técnicas establecidas en el presente estudio.
6. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

Obligaciones a cargo de la Institución Educativa:

1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA NIT. 890.703.334 - 1 LÍBANO - TOLIMA	Pág. 8 de 8
	ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL – 2024	

CONVOCATORIA DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Institución Educativa INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, asociaciones y/o organizaciones, para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso.

RESPONSABLES


NANCY LILIANA RAMÍREZ POSADA
 Rectora Ordenadora del gasto